

Expediente: 6877/13

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TURBAY PREMOLDEADOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMOS N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 18/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20279624964 - PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-, -ACTOR

90000000000 - TURBAY PREMOLDEADOS S.R.L., -DEMANDADO

20264460876 - STEIN, MAXIMILIANO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 6877/13



H108012983781

Juzgado de Cobros y Apremios 1

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TURBAY PREMOLDEADOS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE N° 6877/13.-

San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2025.- . Atento lo solicitado, **TRÁBESE EMBARGO SOBRE BIENES** de propiedad del demandado **TURBAY PREMOLDEADOS S.R.L.**, en el domicilio sito en **CATAMARCA N° 93, P:2, DPTO:6 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - TUCUMAN**, hasta cubrir la suma de **\$41.788.-, \$4.178,80.- y \$12.536,40.-** por honorarios regulados al letrado Maximiliano Stein, aportes ley 6059 y acreidas, respectivamente. En el acto de la medida deberá designarse a la parte demandada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto de la medida con todas las responsabilidades de ley. Queda/n autorizado/s para denunciar bien/es el letrado **MAXIMILIANO STEIN, MP 5184** y/o el Martillero Público **GUSTAVO DANIEL PÉREZ, MP 311** celular: **3865511455**. Cúmplase con lo dispuesto por los arts. arts. 581, 585 y ccs. del C.P.C.C., ley 9531. A sus efectos líbrese mandamiento, facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados, se encuentran ya afectados por embargo, prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaría, juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Debiéndose observar lo dispuesto por los arts. 581, 585 y ccs. del C.P.C.C., ley 9531, e indicar el sitio donde quedarán depositados los bienes. Al pedido de cerrajero: no demostrando la necesidad y urgencia, NO HA LUGAR. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en **BANCO MACRO S.A. - SUC. TRIBUNALES**, como pertenecientes a los autos del rubro.- JMA - 6877/13 - FDO. DRA. ANA MARÍA ANTUN DE NANNI - JUEZ

Actuación firmada en fecha 17/12/2025

Certificado digital:

CN=ANTUN Ana María, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.